ACTA GRUPO EVALUADOR DESIGNADO PARA MÍNIMA CUANTÍA Nº. M.C. 013 DE 2025

HORA
EVALUACION DE OFERTAS 19 agosto de 2025

LUGAR Plataforma SECOP II

EVALUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA:

PAULA ANDREA ROMERO JIMÉNEZ
Abogada contratista – Apoyo Gestión Contratación.

SANDRA PATRICIA MADROÑERO PAZ
Profesional Especializado Subdirección de Administración Recursos Naturales

MARÍA FERNANDA TORRES MANTILLA
Contratista de Apoyo Subdirección de Administración Recursos Naturales

DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

YANETH VARGAS SANCHEZ
Subdirector Especializado Subdirección Administrativa y Financiera

En Tunja a los trece (13) días del mes de agosto de 2025, siendo las 5:00 p.m. de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la plataforma de contratación SECOP II, se realizó el cierre de recepción de propuestas para la Invitación Publica No. M.C 013 de 2025, cuyo objeto consiste en "**REALIZAR AUDITORÍA INTERNA TÉCNICA BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".**

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 30.535.400) incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.**

Que dentro del término establecido para presentar ofertas, se recibió una (1) propuesta, tal y como se evidencia en la plataforma SECOP II:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
250812-01	QLS CONSULTORIA	Oferta en evaluación	13/08/2025 3:34 PM	27.965.000 COP

Se procede a verificar la propuesta recibida:

NUMERO	PROPONENTE	VALOR TOTAL UNITARIO
1	QLS CONSULTORIA SAS	$ 27.965.000

Que el día catorce (14) de agosto 2025, se reunió el comité evaluador y procedió a la publicación del informe de Evaluación Preliminar otorgando un día hábil para la presentación de subsanaciones de las propuestas enviadas.

Que de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica M.C 013 de 2025, se procedió a dar traslado de la evaluación preliminar con el fin de recibir los documentos subsanables y observaciones al informe de evaluación hasta de un (01) día hábil, por lo cual se corrió el traslado hasta el 15 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibieron subsanaciones por parte de por **QLS CONSULTORIA SAS** identificada con no. NIT 901180687-9.

1. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR QLS CONSULTORIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NO. NIT 901180687-9

I. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

ITEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación	**CUMPLE** Allega la propuesta en el formato correspondiente - ANEXO 1. ***Subsanó en el término establecido.***
2	Certificado de Existencia y Representación Legal	**CUMPLE** Se allega certificado de existencia y representación legal: **Expedición:** 12/08/2025 **Fecha de matrícula:** 13/04/2018 **Renovación:** 23/03/2025 **NIT:** 901180687-9 **Objeto**: La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. La sociedad QLS CONSULTORÍA S.A.S., es una entidad de venta de servicios de, consultoría, asesoría y formación de empresas en materia de sistemas gestión de calidad, gestión ambiental, gestión de seguridad y salud en el trabajo, Sistemas de gestión de laboratorios de ensayo y calibración y en el proceso de acreditación de laboratorios; Diseño de los Sistemas de gestión, formulación de planes para el periodo correspondiente y su operación, así como servicios auditorías internas a los sistemas de gestión o de verificación del cumplimiento de requisitos o estándares mínimos

		aplicables. Así mismo, la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Representante legal: Cesar Ernesto Forigua Quicasan identificado con cedula de ciudadanía No. 80765845 de Bogotá D.C.
3	Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales: (solo aplica en caso de que el representante legal no se encuentre facultado y requiera autorización).	**NO APLICA**
4	Fotocopia de Cédula Representante legal del proponente o persona jurídica o persona natural. En caso de ser un proponente plural, deberá adjuntar fotocopia de cédula del representante legal y de cada uno de los participantes del proponente.	**CUMPLE** Adjunta cedula de ciudadanía de: Cesar Ernesto Forigua Quicasan identificado con cedula de ciudadanía No. 80765845 de Bogotá D.C.
5	Ofertas conjuntas	**NO APLICA**
6	**Pago de Seguridad social y aportes parafiscales**: La presentación de ofertas por parte de las personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA (si aplica) etc.) de los últimos seis (6) meses certificado por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere	**CUMPLE** Se allega acreditación de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados de los últimos seis (6) meses, firmado por el representante legal de la empresa,
7	Registro Único Tributario actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT)	**CUMPLE** La fecha de generación del documento es del 03 de abril de 2025, con razón social QLS CONSULTORIA S.A.S.
8	Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural).	**CUMPLE** Allega Documentos del 12 de agosto de 2025 tanto de la persona natural como de la jurídica VERIFICADOS POR LA ENTIDAD
9	Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural)	**CUMPLE** Allega Documentos del 12 de agosto de 2025 tanto de la persona natural como de la jurídica VERIFICADOS POR LA ENTIDAD
10	Certificado del registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional (representante legal o persona natural)	**CUMPLE** Allega documento de fecha 12 de agosto de 2025. VERIFICADO POR LA ENTIDAD

11	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal o persona natural)	**CUMPLE** Allega Documentos del 12 de agosto de 2025 VERIFICADO POR LA ENTIDAD
12	Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Persona Natural): De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO).	**CUMPLE** Allega la consulta de verificación inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de fecha 17 marzo de 2025 pero no la autorización para que la entidad pueda consultar la veracidad del documento. ***Subsanó en el término establecido.***
13	Compromiso Anticorrupción El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta Compromiso Anticorrupción. (Anexo)	**CUMPLE** Allega documento debidamente diligenciado en el formato dispuesto por la Entidad.
14	Certificado del REDAM (registro deudores Alimentarios Morosos).	**CUMPLE** Allega Documento del 12 de agosto de 2025
15	Multas e incumplimientos:	**CUMPLE** Allega documento debidamente diligenciado en el formato dispuesto por la Entidad.

Frente a la consulta de INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES (PERSONA NATURAL): De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 753 de 2019, la Corporación realizó la respectiva verificación de acuerdo a la autorización allegada:

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:29:13 horas del 19/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80765845,**
Apellidos y Nombres **FORIGUA QUICASAN CESAR ERNESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACÁ**, con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Frente a los ANTECEDENTES la Corporación realizó las respectivas consultas de los certificados como se establece a continuación:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278471281

PIB
12:46:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR ERNESTO FORIGUA QUICASAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80765845:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278471368

PIB
12:48:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona QLS CONSULTORIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011806879:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de agosto de 2025, a las 12:51:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80765845
Código de Verificación	8076584525081412513 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

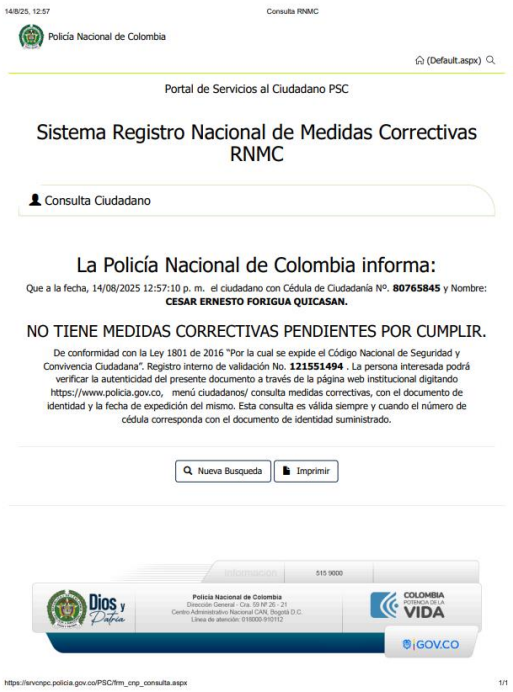
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de agosto de 2025, a las 12:53:52, el número de identificación de la Persona Juridica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011806879
Código de Verificación	90118068792508141253 52

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



14/8/25, 12:57 Consulta RNMC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2025 12:57:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80765845** y Nombre: **CESAR ERNESTO FORIGUA QUICASAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121551494** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN. Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Dios y Patria

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

https://servcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 1/1

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:59:27 PM horas del 14/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80765845**
Apellidos y Nombres: **FORIGUA QUICASAN CESAR ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta la anterior verificación, se evidencia que el proponente **QLS CONSULTORIA S.A.S.** IDENTIFICADA CON NO. **NIT 901180687-9, CUMPLE** con la totalidad de requisitos jurídicos establecidos en el estudio previo e Invitación Pública correspondiente a la M.C. 013 DE 2025.

OBSERVACIONES FINALES – EVALUACIÓN JURIDICA.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA
QLS CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE

CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR JURIDICO

Realizada la verificación de los documentos de carácter jurídico requeridos en el proceso a la oferta presentada por el proponente, se concluye que **CUMPLIÓ** con los requisitos jurídicos establecidos en la Invitación Publica M.C 013 DE 2025.

PAULA ANDREA ROMERO JIMÉNEZ
Contratista – Apoyo Gestión Contratación

Archivo: 110-15 M.C N° 013 DE 2025

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS, DE EXPERIENCIA Y PROPUESTA ECONOMICA

Realizada la verificación de los documentos de carácter técnico, de experiencia y de propuesta económica requeridos en el proceso, se concluye que el proponente **QLS CONSULTORÍA S.A.S. CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Pública M.C. 013 de 2025. El detalle de dicha verificación se encuentra en el anexo que hace parte integral del presente informe y cuyo resumen se presenta a continuación:

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE		EVALUACION TECNICA		CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD		CONCEPTO
	C	NC	C	NC	C	NC	C	NC	
QLS CONSULTORIA SAS	x Valor : ($27.965.000)		x		x		x		**CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION MC 13 DE 2025** **Verificación técnica:** Mediante subsanación dentro del proceso de mínima cuantía No. 13 de 2025, el proponente presentó las cartas de compromiso del personal, correspondientes a: Compromiso César Forigua Compromiso Rigoberto Benavides Formato Compromiso Germán Arciniegas Formato Compromiso Janner Olmedo Formato Compromiso Julián Guerrero

CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De acuerdo con la verificación Efectuada la verificación de las condiciones jurídicas, de oferta económica, técnicas y de experiencia establecida en el estudio previo, documento que forma parte integral de la Invitación Pública Mínima Cuantía Nº. 013 DE 2025 cuyo objeto es: ***"REALIZAR AUDITORÍA INTERNA TÉCNICA BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL"*** se establece que el proponente QLS CONSULTORIA, NIT 901.180.687-9, representado legalmente por CESAR ERNESTO FORIGUA QUICASAN con cedula de ciudadanía No.80.765.845 de Bogotá, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por CORPOBOYACÁ, por tal razón se considera conveniente recomendar al ordenador del gasto la suscripción de la Comunicación de Aceptación de Oferta, resultante de la Invitación Pública en la modalidad de Mínima Cuantía No. 013 de 2025, por valor de **por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($27.965.000).**

Evaluación técnica se adjunta.

Sandra Madroñero
SANDRA PATRICIA MADROÑERO PAZ
Profesional Especializado Subdirección de Administración Recursos Naturales

Mª Fernanda Torres M
MARÍA FERNANDA TORRES MANTILLA
Contratista de Apoyo Subdirección de Administración Recursos Naturales

DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

YANETH VARGAS SANCHEZ
Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera

Corpoboyaca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
SUBDIRECCION ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

OBJETO:
Realizar auditoría interna técnica bajo la norma NTC-ISO/IEC-17025:2017 del Laboratorio de Calidad Ambiental de Corpoboyacá en las matrices aire y agua como actividad del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental".

Selección Minima Cuantia No.	M.C 013 de 2025	Fecha de Cierre	13-ago-25

OFERENTES EVALUADOS

No.	NOMBRE	NIT/ CC	REPRESENTANTE LEGAL	NATURALEZA JURIDICA		DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	EMAIL
				JURIDICA	CONS. y/o UT				
1	QLS CONSULTORIA SAS	901180687-9	CESAR ERNESTO FORIGUA CUICASAN	X		CRA 16 # 183-43	BOGOTÁ	3005463270	comercial.qls@gmail.com

Corpoboyaca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
SUBDIRECCION ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
Anexo 2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Objeto : Realizar auditoría interna técnica bajo la norma NTC-ISO/IEC-17025:2017 del Laboratorio de Calidad Ambiental de Corpoboyacá en las matrices aire y agua como actividad del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental".

Selección Minima Cuantia No. **M.C 013 de 2025**

Nombre de la Firma Proponente	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	E-Mail:
QLS CONSULTORIA SAS	CRA 16 # 183-43	BOGOTÁ	3005463270	comercial.qls@gmail.com

EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE			VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
NOMBRE DE ARCHIVO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO				SI	NO	
CORPOBOYACA 348 CDS 2024 LIQUIDACION QLS.pdf	CORPOBOYACA	REALIZAR AUDITORIA INTERNA TECNICA BAJO LA NORMA NTC/ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "REDES DE MONITOREO Y CALIDAD AMBIENTAL_2", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	$ 33.796.000	27/06/2024	05/010/2024	X		En cumplimiento de los principios de economía y transparencia, el proponente adjunta únicamente el acta de liquidación. En consecuencia, se procedió a realizar la verificación correspondiente en la plataforma SECOP II, con el fin de corroborar la información del proceso contractual. Como resultado de dicha consulta, se estableció que corresponde al proceso M.C. 16 de 2024, contrato CO1.PCCNTR.6459582, celebrado con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, el cual se encuentra ejecutado y debidamente liquidado. Se anexan, como soporte, los documentos que evidencian la consulta efectuada.
EAAV No.132 de 2021.pdf	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP	UDITORÍA INTERNA PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS Y CALIBRACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE AGUAS Y MEDIDORES EN LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017DO 2024.	$ 7.568.000	22/09/2021	10/05/2022	X		Cumple

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. 016 DE 2024

Señores
QLS CONSULTORIA
NIT 901.180.687-9
R/L CESAR ERNESTO FORIGUA QUICASAN
C.C: 80.765.845 de Bogotá
Dirección: Cr 16 #183-43 T3 Of 302 - Bogotá
Teléfono: 3005463270
Correo : comercial.qls@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 016 DE 2024 CONTRATO CO1.PCCNTR.6459582

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública M.C. Nº. 010 DE 2024 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIOS Nº. CDS 2024 – 348.** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR AUDITORIA INTERNA TECNICA BAJO LA NORMA NTC/ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "REDES DE MONITOREO Y CALIDAD AMBIENTAL_2", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. PARAGRAFO. El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas Esenciales descritas en el numeral 3 (Características y Especificaciones técnicas Esenciales) del Estudio previo.

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicios es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 33.796.000),** presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica del contratista.

TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará un único desembolso correspondiente al 100% del valor contractual establecido, previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del acta de terminación y liquidación y del formato FRF-18 para pago, por parte del supervisor designado por la entidad, pago de aportes al Sistema General Seguridad Social y parafiscal según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACA y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto establecido, el contratista deberá estar en capacidad de brindar capacitación bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS AUDITORIA INTERNA:

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar en sitio, la conformidad del sistema de gestión conforme los requisitos de la NTC ISO IEC 17025:2017 para el alcance de:

1. **Calidad de aire**

Se cuenta con 8 estaciones automáticas de monitoreo de calidad del aire relacionadas a continuación:

LOCALIZACION DE LA MEDICION				
ESTACIÓN	**UBICACIÓN**	**ALTURA (m.s.n.)m)**	**LATITUD**	**LONGITUD**
UPTC	Municipio de Sogamoso, azotea edificio UPTC	2.523	5° 42' 16, 5"	72°56' 34,0"
Recreo	Municipio de Sogamoso, parque recreacional	2.483	5°43' 34,58"	72° 55' 15,30"
Sena	Municipio de Sogamoso, Instalaciones del Sena	2.477	5° 45' 25,6"	72° 54' 30,7"
Nazaret	Municipio de Nobsa, Colegio Técnico Nazaret	2.479	5° 45' 58,02"	72° 53' 49,23"
Móvil 1	Municipio de Nobsa, Instalaciones de Bomberos	2.499	5° 46' 15,34"	72° 56' 16,70"
Móvil 2	Municipio de Paipa, vereda el Volcán	2.607	5° 46' 25,69"	73° 09' 13,46"
Paipa	Municipio de Paipa, Piscinas de enfriamiento GENSA	2.505	5° 46' 18,88"	73° 08' 13"

Móvil 3	Municipio de Tunja, Universidad Juan De Castellanos	2.783	5º 31' 27,41"	73º 21' 53.89"

1) Determinación directa en campo de Material Particulado como PM10: U.S. EPA CFR Titulo 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Automated Equivalent Method: EQPM-0404-151; EQPM-1102-150
2) Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM2.5: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Automated Equivalent Method: EQPM-1013-211.
3) Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre SO2: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta. Automated Equivalent Method: EQSA-0809-188; EQSA-0802-149.
4) Determinación Directa en Campo de Oxidos de Nitrógeno NO/NO2/NOx U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Automated Reference Method RFNA-0202-146.
5) Determinación Directa en campo de Ozono en la Atmósfera: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapí tulo C, Parte 50, Apéndice D. Automated Equivalent Method EQOA-0206-148; EQOA-0809-187.
6) Determinación en Forma Directa de Monóxido de Carbono (CO): US-EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C: Método fotométrico infrarrojo no dispersivo. Automated Reference Method RFCA- 0206-147.

CONTAMINANTES MONITOREADOS POR ESTACION						
ESTACIÓN	PM-10	PM-2.5	SO2	NO2	O3	CO
ESTACION BOMBEROS NOBSA	X	X	X		X	
ESTACION RECREO	X	X	X	X	X	X
ESTACION SENA	X		X		X	
ESTACION NAZARETH	X	X	X	X	X	X
ESTACION UPTC TUNJA	X		X		X	
ESTACION PAIPA	X		X			
ESTACION UPTC SOGAMOSO	X					

2. Ruido (Matriz Aire)

1) Emisión de Ruido: Método establecido en el Anexo 3, Capítulo I de la Resolución Nº 0627 de abril 7 de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 34.
2) Ruido Ambiental: Método establecido en el Anexo 3, Capítulo II de la Resolución Nº 0627 de abril 7 de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ítem	Parámetro	Lugar
1	EMISION DE RUIDO	Lugar a convenir por el equipo auditor
2	RUIDO AMBIENTAL	

3. Laboratorio de calidad ambiental sedes Aquitania y Tunja:

El Laboratorio de calidad ambiental de Corpoboyaca cuenta con 2 sedes ubicadas una en el municipio de Aquitania y otra en el municipio de Tunja en las siguientes direcciones:

- Tunja: la Calle 15 No. 3-77 barrio Los Patriotas,
- Aquitania: Km 3 vía Aquitania a Sogamoso, sector Santa Inés

ítem	Parámetro a auditar	Sede Tunja	Sede Aquitania
1	Demanda Química de Oxigeno (DQO) - Espectrofotometría, Kit Ref 8000	x	
2	Demanda Química de Oxigeno (DQO) - Espectrofotometría, SM 5220 D	x	x
3	Dureza Total - Volumetría, SM 2340 C	x	x
4	Nitrógeno Amoniacal - Electrometría, SM 4500-NH3 D	x	x
5	Alcalinidad -Volumetría, SM 2320 B.	x	x
6	Sólidos Totales -Gravimetría, SM 2540 B	x	x
7	Sólidos Sedimentables - Volumétrica, SM 2540 F	x	x
8	Cloruro - Volumetría, SM 4500-Cl^- D	x	
9	Color real - Espectrofotometría, SM 2120 C	x	x
10	Caudal - Volumétrica, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2.	x	
11	Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5) -Volumetría SM 5210 B, 4500 O-C	x	
12	Dureza cálcica -Volumetría, SM 3500-Ca B.	x	x
13	Nitrito - Espectrofotometría, SM 4500 - NO_2^- B	x	x
14	Nitrato - Espectrofotometría, Salicilato de Sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1	x	x
15	Nitrógeno Kjeldhal - Volumetría, SM 4500–Norg C, SM 4500-NH3 B, C	x	
16	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato) - Espectrofotometría, SM 4500 P-E	x	x
17	Acidez - Volumetría, SM 2310 B.	x	x
18	Sólidos Suspendidos totales - Gravimetría, SM 2540 D	x	x
19	Sulfato - Turbidimetría, Kit Ref 8051	x	
20	Sulfato, Turbidimetría, SM 4500-SO4-2 E	x	x
21	Caudal - Área/Velocidad, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2.	x	
22	Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5) - Fotometría, SM 5210 B, SM 4500-O H	x	x
23	Calcio - Volumetría, SM 3030 E -SM 3500-Ca B	x	x
24	Fósforo Total – Espectrofotometría, SM 4500 P-B4-E	x	x
25	Salinidad - Electrometría, SM 2520 B	x	x
26	Sólidos Disueltos Totales - Gravimetría, SM 2540 C	x	x
27	Conductividad Eléctrica - Electrometría, SM 2510 B.	x	x

28	Oxigeno Disuelto - Volumetria, SM 4500-O C	x	
29	Nitrógeno Amoniacal - Volumetria, SM 4500-NH3 B,C	x	
30	Turbiedad - Nefelometría, SM 2130 B	x	x
31	Nitrógeno total - Cálculo, Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 9.6	x	
32	Cloruro - Volumetria, SM 4500-Cl $^{-}$ B.		x
33	Hierro, SM 3500-Fe B	x	
34	Grasas y aceites, SM 5520 D	x	
35	Hidrocarburos, SM 5520 F	x	
36	Macroinvertebrados bentónicos (Muestreo, análisis cuantitativo y cualitativo)		x
37	Perifiton (Muestreo, análisis cuantitativo y cualitativo)		x
38	Zooplancton (Muestreo, análisis cuantitativo y cualitativo)		x
39	Toma de muestra Compuesta, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM: Variables medidas en campo: pH (SM 4500 H B) Temperatura (SM 2550 B) Conductividad eléctrica (SM 4500-O H) Sólidos sedimentables (SM 2540 F) Oxigeno Disuelto (SM 4500-O H), Turbiedad (SM 2130 B), Salinidad (SM 2520 B) y Caudal, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2.	x	
40	Toma de muestra simple o puntual, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM: Variables medidas en campo: pH (SM 4500 H B) Temperatura (SM 2550 B) Conductividad eléctrica (SM 4500-O H) Sólidos sedimentables (SM 2540 F) Oxígeno Disuelto (SM 4500-O H), Turbiedad (SM 2130 B), Salinidad (SM 2520 B) y Caudal, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2.	x	
41	Toma de muestra Integrada: Variables medidas en campo, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM: pH (SM 4500 H B) Temperatura (SM 2550 B) Conductividad eléctrica (SM 4500-O H) Sólidos sedimentables (SM 2540 F) Oxígeno Disuelto (SM 4500-O H), Turbiedad (SM 2130 B), Salinidad (SM 2520 B)	x	

4. **Estaciones de calidad de agua:**

Se cuenta con 15 estaciones ubicadas en las cuencas alta y media de Rio Chicamocha de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTACION	MUNICIPIO	ELEVACIÓN BM	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
Arboleda	Tunja	2673,846	5°34'19,51741"	73°19'54,08094"
PTAR	Oicatá	2625,562	5°35'01,49202"	73°19'13,84277"
Playa Abajo	Tuta	2561,135	5°41'57,87925"	73°14'44,98517"

Vereda Agua Blanca	Tuta	2559,325	5°40'13,35757"	73°13'19,87149"
Confluencia Tuta	Tuta	2538,087	5°42'28,88036"	73°13'20,66605"
Electrosochagota	Paipa	2501,408	5°45'32,62451"	73°09'38,67526"
Descarga GENSA	Paipa	2491,663	5°46'20,11574"	73°07'36,38992"
Entrada Lago Sochagota	Paipa	-	5°45'29,183"	73°07'7,071"
Compuerta Lago Sochagota	Paipa	2490,135	5°46'06,70959"	73°06'53,04495"
Vía Pantano De Vargas	Paipa	2486,329	5°46'23,97588"	73°04'18,59923"
Vereda Aguatendida	Duitama	2482,864	5°47'05,14118"	73°01'19,36372"
Acerías Paz del Río	Corrales	2472,607	5°46'08,28099"	72°52'00,49298"
El Molino	Tópaga	2481,572	5°47'23,18761"	72°48'49,66640"
Puente Acerías	Paz de río	2204,201	5°59'17,70461"	72°44'35,47147"
Puente Pinzón	Boavita	1355,429	6°19'22,51374"	72°38'54,33513"

1. pH - Electrometría, ASTM D1293-18
2. Conductividad - Electrometria, Manual Manta 2 Manual Water Quality Multiprobe
3. Oxígeno disuelto - Fotometría, Manual Manta 2 Manual Water Quality Multiprobe
4. Temperatura - Termometría, Manual Manta 2 Manual Water Quality Multiprobe
5. Turbidez - Nefelometrica, ASTM D7725-17
6. Nitratos - Electrometría, Manual Water Quality Multiprobe
7. Cloruros - Electrometría, Manual Water Quality Multiprobe
8. Salinidad - Electrometría, Manual Water Quality Multiprobe
9. Caudal - Área x Velocidad, Protocolo del monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2.

Ítem	Estación	Parámetros								
		pH	Conductividad	Oxígeno disuelto	Temperatura	Turbiedad	Nitratos	Cloruros	Salinidad	Caudal
1	Arboleda	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	PTAR	x	x	x	x	x	x	x	x	x

3	Playa Abajo	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	Aguablanca	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5	Confluencia	x	x	x	x	x	x	x	x	
6	Electrosochagota	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7	Descarga GENSA	x	x	x	x	x	x	x	x	x
8	Entrada Lago Sochagota	x	x	x	x	x	x	x	x	
9	Compuerta Lago Sochagota	x	x	x	x	x	x	x	x	
10	Via Pantano de Vargas	x	x	x	x	x	x	x	x	
11	Vereda Aguatendida	x	x	x	x	x	x	x	x	x
12	Acerías Paz del Río	x	x	x	x	x	x	x	x	x
13	El Molino	x	x	x	x	x	x	x	x	x
14	Puente Acerías	x	x	x	x	x	x	x	x	x
15	Puente Pinzón	x	x	x	x	x	x	x	x	x

ASPECTOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Equipo mínimo:

Perfil	Educación	experiencia	Formación
Auditor Líder	Profesional en Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Química en sus diferentes ramas.	Mínimo 500 horas de auditoría en la Norma ISO IEC-17025 (de las cuales 200 horas deben ser versión 2017), en laboratorios ambientales de ensayo	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017
Experto técnico Aire	Profesional en áreas de la Química o Núcleo base de conocimiento de las ingenierías	• Mínimo tres años de experiencia en Laboratorios ambientales en la matriz aire. • Mínimo 500 horas de auditoría en la Norma ISO IEC-17025(de las cuales 200 horas deben ser versión 2017), para matriz aire en laboratorios ambientales	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017

Experto técnico Agua	Profesional en Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental y /o Sanitaria o Química en sus diferentes ramas	• Mínimo 500 horas de auditoria en la Norma ISO IEC-17025(de las cuales 200 horas deben ser versión 2017), en la matriz de agua en laboratorios ambientales. • Mínimo tres años de experiencia en Laboratorios ambientales de ensayo en la matriz agua y al menos una auditoria de estaciones automáticas de monitoreo de calidad de agua	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017
Experto técnico Hidrobiología	Profesional en Biología	• Mínimo 500 horas de auditoria en la Norma ISO IEC-17025 (de las cuales 200 horas deben ser versión 2017), en la matriz de agua en análisis hidrobiológicos (Macroinvertebrados, perifiton y zooplancton) en laboratorios ambientales. • Mínimo tres años de experiencia en Laboratorios ambientales de ensayo en la matriz agua en análisis hidrobiológicos (Macroinvertebrados, perifiton y zooplancton)	Curso auditor Interno de la Norma ISO IEC-17025:2017

Nota: Es requerido CERTIFICADO DE AUDITOR INTERNO EN NTC-ISO/IEC 17025:2017 para todos los profesionales que conformen el grupo auditor.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

NOTA: Una vez realizado el análisis por parte de la Entidad frente a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; atención al objeto y especificaciones técnicas requeridas se concluyó lo siguiente:

El proceso a desarrollar consiste en prestar servicio Auditoria interna técnica al sistema de gestión de calidad del laboratorio de calidad ambiental de acuerdo a los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, en el

cual la entidad solicita personal capacitado y autorizado para la ejecución del servicio, NO es posible solicitar la incorporación de población a que hace referencia el artículo, toda vez que el Decreto establece que la participación de dicha población dentro de la ejecución del contrato sea (...) *en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."*

Por lo anterior ***NO*** es viable incorporar como obligación dentro de los documentos previos y contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes fijados en el artículo en mención.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Plan de Auditoria e Informe de Auditoria en formatos establecidos en SGI de la Corporación. Todos aquellos formatos que sean requeridos desde la supervisión.
- Informes y/o Documentos pertenecientes al sistema de gestión de calidad de la corporación inherentes al procedimiento PCI-03
- FGR-126 "Compromiso anticorrupción y de confidencialidad
- FGH-12 asistencia a eventos de formación, bienestar, inducción y reinducción

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Elaborar y presentar plan de auditoria interna para aprobación de Corpoboyaca y realizar los ajustes en caso de ser necesario, de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad. El plan de auditoria deberá presentarse para aprobación de Corpoboyacá dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del acta de iniciación en registro FGC-03
- Ejecutar auditoria interna con alcance a todos los numerales de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y como resultado diligenciar los formatos establecidos en el Sistema de Gestión integrado de la entidad. La ejecución de la auditoria interna deberá iniciarse dentro de los 10 días siguientes contados a partir del acta de iniciación en registro FGC-03.
- Elaborar y presentar el informe de auditoria interna por escrito, adicionalmente entregar archivo magnético en editable, en los formatos establecidos por el SGI de Corpoboyaca con los hallazgos identificados y demás anotaciones que el auditor lider considere relevantes, en cumplimiento del procedimiento de auditorias internas de la entidad, junto con hojas de trabajo, registros de asistencia y/o actas correspondientes, según aplique. El informe de auditoria interna deberá presentarse dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación para la prevención de la transmisión del COVID 19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad.

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA:

- Brindar toda la información y documentación necesaria para la oportuna y correcta ejecución del objeto.

- Corpoboyacá suministrará el transporte al grupo auditor, para los desplazamientos requeridos desde la Sede de Tunja del Laboratorio a cada uno de los puntos en donde se desarrollará la auditoría (Sede Aquitania, Estaciones de Agua, estaciones de aire, y ruido).
- Tener la disponibilidad de tiempo necesaria para las reuniones conjuntas y visitas de auditoria que se programen.
- Cumplir integralmente con las condiciones del contrato.
- Disponer de las condiciones locativas adecuadas para el desarrollo de la auditoría.

Multas:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOBOYACÁ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, CORPOBOYACÁ podrá declarar ese hecho e imponerle multas sucesivas hasta por el uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo, mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, sin perjuicio de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las multas CORPOBOYACÁ aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio formato FGC-03.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: Instalaciones del Laboratorio de Calidad Ambiental Sede Tunja: ubicado en la Calle 15 No. 3-77 barrio Los Patriotas; Sede Aquitania: Km 3 vía Aquitania a Sogamoso, sector santa Inés, Vereda Cajón. Sede central Antigua vía Paipa # 53-70; Ubicación estaciones automáticas de monitoreo de calidad de agua; ubicación estaciones automáticas de monitoreo de calidad de aire

SEPTIMA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará

todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones especificas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.
Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.
Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.
Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del

valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS: Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor de CORPOBOYACA, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir a favor de la corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más.

Pago de prestaciones sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (03) años más

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. [1]

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboro: Helkin Yesid Cruz Silva – Contratista
Reviso: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 1905 MC 016 DE 2024

[1] Directiva Presidencial 01 De 2023

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6459582
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(24/06/2024 1:10:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CDS 348 de 2024
Objeto del contrato	REALIZAR AUDITORIA INTERNA TECNICA BAJO LA NORMA NTC/ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "REDES DE MONITOREO Y CALIDAD AMBIENTAL_2", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐SI ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	27/08/2024 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐SI ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐SI ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐SI ☑No *
Reversión	☐SI ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CORPOBOYACA

COLOMBIA, Tunja

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

QLS CONSULTORIA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901180687

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
QLS CONSULTORIA S.A.S	Bacolombia	Ahorros	16800000440

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *QLS CONSULTORIA* *Fecha de aprobación:* *26/06/2024 11:56:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA* *Fecha de aprobación:* *26/06/2024 5:04:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐SI ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐SI ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐SI ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6459582
Proveedor QLS CONSULTORIA S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones ANTIGUA VIA PAIPA N° 53-70
Ubicación CO-BOY-15001 - Tunja
País COLOMBIA
Departamento Boyacá
Municipio Tunja
Dirección ANTIGUA VIA PAIPA N° 53-70
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	: Instalaciones del Laboratorio de Calidad Ambiental Sede Tunja: ubicado en la Calle 15 No. 3-77 barrio Los Patriotas, y Sede Aquitania: Km 3 vía Aquitania a Sogamoso, sector Santa Inés, Vereda Cajón.	COLOMBIA > Boyacá > Boyacá

1 CO1.PCCNTR.6459582

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
34.361.250,00	33.796.000,00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		77102001	REALIZAR AUDITORIA INTERNA TECNICA BAJO LA NORMA NTC/ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "REDES DE MONITOREO Y CALIDAD AMBIENTAL_2", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	1,00	UN	34.361.250,00	33.796.000,00	34.361.250,00	33.796.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CLAUSULADO CDS348 de 2024.pdf	CLAUSULADO CDS348 de 2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RAFAEL LEONARDO R	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7187793	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA	26/06/2024 5:04:11 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐SI ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐SI ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐SI ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐SI ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐SI ☑No *	
Recursos de Crédito	☐SI ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑SI ☐No *	33.796.000
	Total	33.796.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑SI ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 32-35-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2024000631	CDP	No validado	34.361.250 COP	33.796.000 COP	32-35-00	Editar

Saldo de CDP 34.361.250 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 33.796.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Corpoboyaca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
SUBDIRECCION ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
Anexo 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROPONENTES

OBJETO:	Realizar auditoría interna técnica bajo la norma NTC-ISO/IEC-17025:2017 del Laboratorio de Calidad Ambiental de Corpoboyacá en las matrices aire y agua como actividad del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental".
Selección Minima Cuantia No.	M.C 013 de 2025

ESPECIFICACIONES TECNICAS	QLS CONSULTORIA SAS			
	NO CUMPLE			
	SI	NO	NOMBRE DE ARCHIVO	OBSERVACIONES
ANEXO 3 ANEXO TECNICO	X		ANEXO TECNICO	
Perfil con soportes de auditores, para lo cual el proponente deberá presentar carta de compromiso respecto a hoja de vida, diplomas de estudios realizados y certificados de experiencia laboral del equipo mínimo acreditando el número de horas requerido, encaminados a demostrar que se brindará el servicio enmarcado en el objeto del contrato cumpliendo lo establecido para el personal mínimo requerido en el numeral 3 del presente estudio previo, las cuales serán revisadas y aprobadas una vez se adjudique el contrato, en fecha de suscripción de acta de inicio en FGC-03.	X		Mediante subsanación dentro del proceso de mínima cuantía No. 13 de 2025, el proponente presentó las cartas de compromiso del personal, correspondientes a: Compromiso César Forigua Compromiso Rigoberto Benavides Formato Compromiso Germán Arciniegas Formato Compromiso Janner Olmedo Formato Compromiso Julián Guerrero	
CRITERIOS AMBIENTALES	X		DECLARACION JURAMENTADA DE COMPROMISO.pdf	

Corpoboyaca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
SUBDIRECCION ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
Anexo 4: EVALUACIÓN ECONOMICA

OBJETO:	Realizar auditoria interna técnica bajo la norma NTC-ISO/IEC-17025:2017 del Laboratorio de Calidad Ambiental de Corpoboyacá en las matrices aire y agua como actividad del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental".
Selección Minima Cuantia No.	M.C 013 de 2025

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO				QLS CONSULTORIA SAS				OBSERVACIONES
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO $**	**IVA (SI APLICA) $**	**VALOR UNITARIO CON IVA $**	**VALOR TOTAL (VU*CANTIDADES REQUERIDAS) $**	
1	Auditoria interna técnica al sistema de gestión del laboratorio de calidad ambiental de acuerdo a los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017	Unidad	1	$ 23.500.000	$ 4.465.000	$ 27.965.000	$ 27.965.000	Se verifica que el valor en letras indicado en la propuesta corresponde y guarda relación con los cálculos del cuadro de costos y con el valor total de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($27.965.000), el cual coincide con el registrado en la plataforma SECOP II. Archivo: VALOR DE LA PROPUESTA Y TIEMPO DE EJECUCION.pdf
				TOTAL OFERTA			**$ 27.965.000,00**	

Corpoboyaca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES
Anexo 5. CONSOLIDADO DE LA EVALUACION TECNICA DE LOS OFERENTES

OBJETO:	Realizar auditoría interna técnica bajo la norma NTC-ISO/IEC-17025:2017 del Laboratorio de Calidad Ambiental de Corpoboyacá on las matrices aire y agua como actividad del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental".
SELECCIÓN MINÍMA CUANTÍA No.	**M.C 013 de 2025**

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE		EVALUACION TECNICA		CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD		CONCEPTO
	C	NC	C	NC	C	NC	C	NC	
QLS CONSULTORIA SAS	x Valor : ($27.965.000)		X		X		X		**CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION MC 13 DE 2025** **Verificacion Tecnica:** Mediante subsanación dentro del proceso de mínima cuantía No. 13 de 2025, el proponente presentó las cartas de compromiso del personal, correspondientes a: Compromiso César Forigua Compromiso Rigoberto Benavidos Formato Compromiso Germán Arciniegas Formato Compromiso Janner Olmedo Formato Compromiso Julián Guerrero

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR CORPOBOYACA

Sandra Madroñero

Sandra Patricia Madroñero Paz
Profesional especializado G-16
Subdiroccion de Administracion de Recursos Naturales

Mª Fernanda Torres M

Maria Fernanda Torres Mantilla
Profesional de apoyo externo

VoBo. DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Subdirector Administración Recursos

Corpoboyaca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROCESO MINIMA CUANTIA No. 013 DE 2025

OBJETO: "REALIZAR AUDITORÍA INTERNA TÉCNICA BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".

PROPONENTE EVALUADO: QLS CONSULTORIA SAS

NIT: 901.118.068-7

REQUISITO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST. Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar comprendido entre el 85% y el 100%, de lo contrario deberá allegar el o los respectivos planes de mejoramiento según corresponda. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales: • Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo. • Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo). • Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (…)".	**X**	
OBSERVACIONES: Una vez revisada la certificación allegada por el representante legal de la entidad**: QLS CONSULTORIA SAS**, se constata que el certificado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente ha sido emitido por la ARL SURA de fecha 06 de marzo de 2025, de acuerdo a lo solicitado dentro del pliego de condiciones, con un porcentaje de cumplimiento de la implementación del 100%, por lo cual **CUMPLE**.		

Dada en Tunja, Boyacá a los 14 días del mes de agosto de 2025

YANNETH VARGAS SANCHEZ
Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera